

Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 14 de agosto de 1992. — Número 163

Página 2.573

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2	Decreto 62/1992, de 6 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Chalé de los San Martín, en Castro Urdiales	2.574
1.2	Decreto 61/1992, de 6 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Torre de Quevedo, en San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Mollado (Cantabria)	2.574

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 143/89, 40/92, 43/92 y 55/92 .	2.575
Diputación Foral de Álava.— Notificación de expedientes sancionadores	2.576
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Tarifas por servicios generales y específicos en el Puerto de Santander para 1992	2.576

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Noja.— Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992	2.578
--	-------

3. Economía y presupuestos

Marina de Cudeyo.— Aprobar inicialmente el presupuesto general para 1992	2.579
Hazas de Cesto.— Corrección de error	2.579

4. Otros anuncios

Medio Cudeyo.— Solicitud de licencia para acondicionamiento de local para bar	2.579
Ruente.— Solicitud de licencia de reforma para bar-restaurante	2.579

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 62/91 .	2.579
Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 36/92 y 109/92	2.579

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 62/1992, de 6 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Chalé de los San Martín, en Castro Urdiales.

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, mediante acuerdo del día 7 de julio de 1986, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Chalé de los San Martín, en Castro Urdiales.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 16 de abril de 1992.

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el denominado Chalé de los San Martín, en Castro Urdiales (Cantabria) y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo 2.º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

El Chalé de los San Martín está ubicado en el número 13 del paseo de Menéndez y Pelayo, en Castro Urdiales (Cantabria).

Limita: Norte, con la finca de don Francisco Ocharan, hoy edificio Sol y Mar, de varios propietarios; Sur, con una parcela de don Jesús San Martín; Este, con una finca de don Javier Arriola, hoy edificio La Casona, de varios propietarios, y Oeste, con el paseo de Menéndez y Pelayo o carretera nacional 634.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE,
Dionisio García Cortázar

92/68512

DECRETO 61/1992, de 6 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Torre de Quevedo, en San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Cantabria).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, mediante Resolución del día 21 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), incoó expediente de declaración de «monumento histórico-artístico», a favor de la torre medieval de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 9 de abril de 1992.

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada Torre de Quevedo, en San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Cantabria) y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo 2.º La Torre de Quevedo está ubicada en el barrio del mismo nombre, en San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Cantabria).

El entorno a proteger está definido por un círculo con un radio de 50 metros desde el centro de la Torre y el perímetro del cementerio.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE,

Dionisio García Cortázar

92/68508

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

Línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 kV. Arcentales-Carranza-C. T. Mollinedo. Derivación al C. T. número 352 Depuradora Mollinedo, de «Iberdrola I, S. A.»

A. T. 143/89.

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) y los artículos 49, 50 y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1957), esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago y de ocupación de la finca número 3, afectada por el establecimiento de la instalación referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, el día 25 de agosto, a las once horas.

Propietarios: Herederos de «Irusta».

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 3 de agosto de 1992.—El director provincial, P. D. la secretaria provincial, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/68111

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO****Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 40/92.

Peticionaria: «Iberdrola I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado «Triángulo, número 62».

Potencia: 400+400 kVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.771.651 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/44166

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO****Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica
y declaración, en concreto, de utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 43/92.

Peticionario: «Iberdrola I, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la calle Hermanos Garma y paseo de Ocharan Mazas.

Características principales: Línea eléctrica subterránea de B. T. correspondiente al sector número 18, denominado Playa 2 (Obj. 107.513).

Presupuesto: 6.298.935 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/47794

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO****Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 55/92.

Peticionaria: «Iberdrola 1, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación denominado Ensenada número 60, a 13,2 kV y 400+400 kVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.771.651 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de junio de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/56861

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Servicio de Miñones

Notificaciones

Habiéndose intentado la notificación de sanciones en materia de transportes correspondientes a los expedientes indicados en relación que sigue y no habiendo sido posible realizarlas según lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente número: 92/0467.

Titular: «Transbilsar, S. A.».

Domicilio: Nicolás Salmerón, 14-7°

Ciudad: Santander.

Concepto: Carencia a bordo de talonario de declaración de porte, no cumplimentando la misma, realizando transporte de asfalto.

Lugar y fecha: Carretera N-622/C-6.210, kilómetro 24, día 11 de febrero de 1992.

Vehículo: SS-4986-O/S-01395-R.

Precepto infringido: Artículo 199.m ROTT/OM de 26 de diciembre de 1990.

Sanción: 46.000 pesetas.

Expediente número: 92/0635.

Titular: Don Teodoro Leopoldo Díaz Romeral Rodríguez.

Domicilio: Barrio Urdiales, sin número.

Ciudad: Castro Urdiales.

Concepto: Ostentar en el vehículo distintivos de transporte con fondo de color azul, debiendo ser éstos de color rojo, poseyendo tarjeta de transportes serie MDP, transportando mercancía.

Lugar y fecha: Carretera N-622/C-6.210, kilómetro 23, día 4 de marzo de 1992.

Vehículo: S-52414.

Precepto infringido: Artículo 188.c ROTT/OM de 25 de octubre de 1990.

Sanción: 5.000 pesetas.

Expediente número: 92/0847.

Titular: Don Ángel Nieto Hernando.

Domicilio: Barrio Obrero del Rey, 12-1° izquierda.

Ciudad: Santander.

Concepto: Carencia de autorización de transportes habilitante para tracción de semirremolque. Con tractorcamión provisto de tarjeta «TD» efectúa transporte con el que ostenta la matrícula S-02170-R, del que tampoco justifica autorización.

Lugar y fecha: Carretera N-I, kilómetro 325, día 21 de abril de 1992.

Vehículo: S-6166-T.

Precepto infringido: Artículo 197.a.41 Rgt.º O. TTES.

Sanción: 250.000 pesetas.

Expediente número: 92/1254.

Titular: «Transbilsar, S. A.».

Domicilio: Nicolás Salmerón, 14-7°

Ciudad: Santander.

Concepto: Carencia de autorización de transportes en vigor, presentando una caducada, realizando transporte de mercancía.

Lugar y fecha: Carretera N-240, kilómetro 15, día 11 de mayo de 1992.

Vehículo: S-4986-O.

Precepto infringido: Artículo 197.a.41, Rgt.º O. TTES.

Sanción: 250.000 pesetas.

Los citados expedientes se hallan, a disposición de los interesados, en el Servicio de Miñones de esta excelentísima Diputación Foral de Álava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndoles saber el derecho que les asiste de manifestar por escrito ante el jefe del Servicio de Transportes de la excelentísima Diputación Foral de Álava, en plaza de Provincia, sin número 01001-Vitoria, y en plazo de quince días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Vitoria a 13 de julio de 1992.—El jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

92/65036

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Junta del Puerto de Santander

Tarifas por servicios generales y específicos en el Puerto de Santander para 1992

La Dirección General de Puertos, con fecha 13 de julio de 1992, ha aprobado la siguiente propuesta de Tarifas por Servicios Generales y Específicos del Puerto de Santander para el año 1992, con efectos desde el día 15 de abril de 1992.

TARIFA G-1: Entrada y estancia de barcos.

La cuantía de la Tarifa G-1 será la siguiente:

Por cada 100 T.R.B. y períodos completos de veinticuatro horas o fracciones superiores a 6 horas:

	ZONA	Barcos hasta 3.000 T.R.B.	Barcos de 3.000 a 5.000 T.R.B.	Barcos de 5.000 a 10.000 T.R.B.	Barcos de más de 10.000 T.R.B.
NAVEGACION	I	1.468	1.631	1.794	1.957
EXTERIOR	II	880,8	978,8	1.076,4	1.174,4
NAVEGACION	I	343	381	419	457
CABOTAJE	II	205,8	228,6	251,4	274,2

Por cada 100 T.R.B. y fracciones de hasta seis horas:

	ZONA	Barcos hasta 3.000 T.R.B.	Barcos de 3.000 a 5.000 T.R.B.	Barcos de 5.000 a 10.000 T.R.B.	Barcos de más de 10.000 T.R.B.
NAVEGACION	I	734	816	897	979
EXTERIOR	II	440,4	489,6	538,2	587,4
NAVEGACION	I	172	191	210	229
CABOTAJE	II	103,2	114,6	126	137,4

TARIFA G-2: Atraque.

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 3ª serán las siguientes:

Profundidad (p) del muelle en BMVE (metros)	Por período completo de 24 horas o fracción > de 9 horas (pesetas)
p < 4	107
4 ≤ p < 6	151
6 ≤ p < 8	193
8 ≤ p < 10	247
p = 10	322
10 ≤ p < 12	387
12 ≤ p < 14	516
14 ≤ p < 16	677
16 ≤ p < 18	870
18 ≤ p < 20	1.109
p > 20	1.386

MUELLES

TARIFAS (Pesetas)

Gamazo	151
Molnado	107
Calderón	107
Maura	193
Albareda	247
Almirante	247
Tramos 10 y 11 (Maliaño)	387
Tramo 9 (Maliaño)	193
Tramo 8 (Maliaño)	151
Tramos 1 al 7 (Maliaño)	247
Margen Norte	247
Salientes 1 y 2 Dársena de Maliaño	247
Muelles N. y S. Dársena de Maliaño	151
Muelle E. Dársena de Maliaño	107
Muelle nº 1 de Raos (Rafael Martínez)	516
Muelle nº 2 de Raos (Gabriel Huidobro)	516
Muelle nº 3 de Raos	516
Muelle nº 4 de Raos (Felix Ducasse)	516
Muelle nº 7 de Raos (Jesús González)	322

TARIFA G-3: Mercancías y Pasajeros

Las cuantías de la tabla de pasajeros de la Regla 4ª serán las siguientes:

Categoría de pasajeros	Categoría de pasajeros	
	BLOQUE II (ptas)	BLOQUE I (ptas)
Bahía	7	7
Cabotaje, CEE o Cruceros	115	385
Exterior	446	712

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 10ª serán las siguientes:

GRUPOS	CUANTIA TARIFAS (pesetas)
Primero	33,4
Segundo	47,7
Tercero	71,6
Cuarto	104,9
Quinto	143,1
Sexto	190,8
Séptimo	238,5
Octavo	548,6

A las cuantías de este cuadro se les aplicarán los coeficientes que correspondan según el tipo de operaciones y clase de navegación, definidos en el cuadro del anexo II de las tarifas.

La tarifa de las operaciones más frecuentes será la siguiente:

GRUPOS	CABOTAJE		EXTERIOR	
	EMBARQUE (Pesetas)	DESEMBARQUE (Pesetas)	EMBARQUE (Pesetas)	DESEMBARQUE (Pesetas)
Primero	46,1	58,5	83,5	133,6
Segundo	65,8	83,5	119,3	190,8
Tercero	98,8	125,3	179,0	286,4
Cuarto	144,8	183,6	262,3	419,6
Quinto	197,5	250,4	357,8	572,4
Sexto	263,3	333,9	477,0	763,2
Séptimo	329,1	417,4	596,3	954,0
Octavo	757,1	960,1	1.371,5	2.194,4

TARIFA G-5: Embarcaciones deportivas y de recreo:

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 6ª serán las siguientes:

SERVICIO REFERENCIADO	ZONA I Pesetas	ZONA II Pesetas
a) Instalaciones del Organismo Portuario: Fondeo con medios propios	11,3	5,1
b) Instalaciones de concesionarios:	8,5	2,2

TARIFA E-1: Grúas de pórtico

Las cuantías de la tarifa por la utilización de las grúas de pórtico convencionales serán las siguientes:

Capacidad de elevación	Valor de la hora (Pesetas)
≤ 3 Toneladas	10.303
3 a 6 Toneladas	13.971
≤ 6 Toneladas	16.176
≤ 12 Toneladas	24.263
≤ 16 Toneladas	32.346
≥ 30 Toneladas	49.990

TARIFA E-2: Almacenes, locales y edificios:

Las cuantías de la Tarifa E-2 se establecen a partir de las vigentes en 1.991, incrementándolas en un 6 % y aplicando los criterios fijados en la Orden Circular nº 6/86 de la Dirección General de Puertos y Costas de 11 de Noviembre de 1.986 y en la Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas de 1 de abril de 1.987.

ZONA DE MANIOBRA

Días de ocupación	Tarifa
1º y 2º día	0,00
3º al 10º día	23,10
11º al 30º día	92,40
31º al 60º día	184,80
Del 61º en adelante	369,60

ZONA 1ª: ZONA DE TRANSITO

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Ablerta	Cerrada
1º y 2º día	0,00	0,00	0,00
3º al 10º día	3,30	7,60	8,60
11º al 30º día	13,20	17,50	18,50
31 al 60 día	26,40	30,70	31,70
Del-61º en adelante	52,80	57,10	58,10

ZONA 2ª: ZONA DE ALMACENAMIENTO

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Abierta	Cerrada
1º y 2º día	0,00	0,00	0,00
3º al 10º día	2,30	6,60	7,60
11º al 30º día	9,20	13,50	14,50
31 al 60 día	18,40	22,70	23,70
Del 61º en adelante	36,80	41,10	42,10

ZONA ALEJADA

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Abierta	Cerrada
1º y 2º día	0,00	0,0	0,0
3º al 10º día	1,20	5,50	6,50
11º al 30º día	4,80	9,10	10,10
31 al 60 día	9,60	13,90	14,90
Del 61º en adelante	19,20	23,50	24,50

LOCALES DE LA ZONA PESQUERA

Locales del piso superior de la Lonja	169 Ptas/m ² y mes
Planta baja de bodegas artes de pesca	110 Ptas/m ² y mes
brete de bodegas artes de pesca	58 Ptas/m ² y mes

REGLAS PARTICULARES DE LA TARIFA E-2

- PRIMERA.- La ZONA DE MANIOBRA es la zona inmediata a los atraques de los barcos, ocupada por las vías de las grúas, vías de ferrocarril y viales de circulación inmediatos al cantil del muelle. No es zona de depósito de mercancías, salvo excepciones autorizadas por la Dirección del Puerto.
- SEGUNDA.- La ZONA DE TRANSITO es la zona que limita con la zona de maniobra y se extiende hasta la fachada de los tinglados, cuando éstos existan, o bien hasta la paralela al cantil que define aproximadamente el radio de acción de las grúas de los muelles. Esta paralela estará separada 50 m. del cantil en los muelles de Raos y Margen Norte, 40 m. en los Tramos 10 y 11, y 30 m. en los demás muelles.
- TERCERA.- La ZONA DE ALMACENAMIENTO es la zona que limita con la zona de tránsito y se extiende hasta la paralela al cantil separada del mismo 140 m. en los muelles de Raos y 80 m. en los demás muelles.
- CUARTA.- La ZONA ALEJADA es la zona que comprende todas las explanadas situadas en la zona de servicio del Puerto fuera de las zonas de maniobra, tránsito o almacenamiento.
- QUINTA.- La ZONA PESQUERA comprende las bodegas para el depósito de artes de pesca y los locales del piso superior de la Lonja de pescado. El servicio de ocupación de los locales de la zona pesquera se presentará previa petición por escrito, de los usuarios, haciendo constar:
- * Para los locales del piso superior de la Lonja:
 - a) El peso y el valor en primera venta de la pesca comprada en la Lonja de este Puerto en los últimos doce meses.
 - b) Si se trata de exportador, fresquero, salazonero, etc.
 - * Para las bodegas de artes de pesca:
 - a) Número y características de sus embarcaciones.
 - b) El peso y valor de la pesca en primera venta vendidos en la Lonja de este puerto en los últimos doce meses.
- SEXTA.- El Director del Puerto, con arreglo a su criterio y a la vista de las circunstancias que concurren en cada peticionario y, consecuentemente, la importancia del tráfico pesquero que provisionalmente hayan de realizar, autorizará la ocupación de las bodegas de artes de pesca a los armadores que más puedan necesitarlas y de los locales del piso superior de la Lonja a los industriales que igualmente más lo precisen.
- SEPTIMA.- La autorización de ocupación se entenderá por plazo de UN AÑO.
- OCTAVA.- El usuario deberá constituir en la Caja de la Junta, al iniciarse la prestación del servicio, una fianza equivalente al importe mensual de la tarifa.
- NOVENA.- Las bodegas de artes de pesca se utilizarán exclusivamente para almacén de los enseres que comúnmente se emplean en la pesca, y los locales del piso superior de la Lonja se emplearán únicamente para oficinas y depósito de los útiles y enseres que precisen en estas industrias pesqueras. Queda terminantemente prohibido establecer en ellos viviendas y cocinas, así como el encender fuego para cualquier operación, debiendo tener, por lo menos un extintor de incendios, en buenas condiciones, para el caso en que el fuego se produjese fortuitamente.
- DECIMA.- Los usuarios de estos locales quedan obligados a conservarlos y entregarlos, al final del plazo, en las buenas condiciones en que los reciben no pudiendo realizarse modificación alguna sin solicitar y obtener autorización escrita del Director del Puerto, y quedando en beneficio de la Junta del Puerto todas las obras que se realicen.

UNDECIMA.- Queda prohibida la utilización de los locales y bodegas, bajo cualquier concepto o cualquier proporción, por quienes no sean adjudicatarios.

DUODECIMA.- El usuario será responsable de todos los daños que por su causa se originen, tanto en el local por él ocupado como en los demás del edificio.

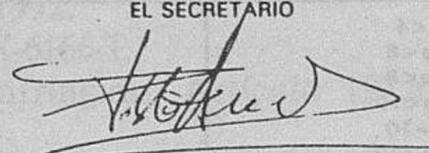
DECIMOTERCERA.- La Junta no responde, en ningún caso, de los daños, pérdidas o robos de los enseres o artefactos guardados en los locales y bodegas adjudicados.

DECIMOCUARTA.- De los daños ocasionados a la Junta por incumplimiento de las reglas señaladas responderá el usuario, no solamente con el importe de la fianza, sino con los demás bienes que posea.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 30 de julio de mil novecientos noventa y dos.- EL PRESIDENTE, Miguel Angel Pesquera González.- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

Insértese
EL SECRETARIO



92/66790

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992 (aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1992)

A) Funcionarios de carrera:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, B. Escala, Habilitación Nacional. Subescala, Intervención. Denominación de la plaza, interventor/depositario. Número de vacantes, una.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, D. Escala, Administración General. Subescala, auxiliar. Denominación de la plaza, auxiliar administrativo. Número de vacantes, una.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, E. Escala, Administración Especial. Subescala, Servicios Especiales. Denominación de la plaza, operario. Número de vacantes, una.

B) Personal laboral fijo (artículo 177 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril).

Nivel de titulación, medio. Denominación del puesto, delineante. Número de vacantes, una.

Nivel de titulación, Graduado Escolar. Denominación del puesto, auxiliar administrativo. Número de vacantes, una.

Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto, peón. Número de vacantes, una.

C) Personal laboral de duración limitada (artículo 177 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril).

Nivel de titulación, Graduado Escolar. Denominación del puesto, auxiliar de Turismo. Número de vacantes, una.

Nivel de titulación, Graduado Escolar. Denominación del puesto, secretaria-recepcionista. Número de vacantes, una.

Nivel de titulación, superior. Denominación del puesto, médico. Número de vacantes, dos.

Nivel de titulación, medio. Denominación del puesto, asistente técnico sanitario. Número de vacantes, dos.

Noja a 16 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

92/62810

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de julio de 1992, se acordó la aprobación inicial del presupuesto general para 1992.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si transcurrido el plazo señalado no se presentasen reclamaciones se elevará el acuerdo a definitivo.

Marina de Cudeyo, 9 de julio de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/62769

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Advertido error en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 28 de mayo de 1992, referente a la ordenanza fiscal del «impuesto sobre actividades económicas», el artículo tercero debe entenderse suprimido, por inexistente, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 1991.

Beranga a 4 de agosto de 1992.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

92/68078

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don José Manuel Ojea Rubalcaba se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de acondicionamiento de local para bar, en la localidad de Solares, calle El Estudio, número 4, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 23 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/57525

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Por parte de don Santiago Díaz Crespo se ha solicitado licencia municipal de reforma para bar-restaurante en la planta baja de un edificio en el barrio de Arriba, del pueblo de Uceda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, y 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruente, 25 de junio de 1992.—El alcalde, Mariano González González.

92/58232

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 62/91

Doña María José Arroyo García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado, a instancia de doña Mercedes Fernández de las Heras Leira, vecina de Cueto, barrio de Cueto, número 2, de Santander, se tramita expediente con el número 62/91, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José María Gómez Cueli, natural de Ramales (Cantabria), nacido el día 10 de febrero de 1940, casado, que se ausentó de su último domicilio, barrio Cueto, número 2, el día 18 de agosto de 1968, no teniendo noticias del mismo desde dicha fecha, y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Santander a 19 de febrero de 1991.—La magistrada-jueza, María José Arroyo García.

92/64643

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 36/92

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 36/92 de juicio de faltas seguido por imprudencia y siendo apelados, don Manuel Setién Rivero y representante legal de «Excavaciones y Contratas Astúrica, Sociedad Anónima», entre otros, se ha dictado sen-

tencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de junio de 1992. El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 30/91, del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega (rollo de Sala número 36/92), seguidos por falta de imprudencia contra don Amado del Valle Solís, «Excavaciones y Contratas Astúrica, S. A.» y «Winterthur, S. A.», éstas como responsables civiles subsidiarias y directas, respectivamente del primero, siendo partes también el Ministerio Fiscal y don Joaquín Setién Martínez, don Manuel Setién Rivero, «Zurich, S. A.», doña Emilia Rivero Ruiz de Villa, don José Alberto Gutiérrez Pérez y «Segurauto, S. A.». En esta segunda instancia han sido partes apelantes «Winterthur, S. A.» y don José Alberto Gutiérrez Pérez y ha intervenido como apelado el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente el recurso de apelación interpuesto por «Winterthur, Sociedad Anónima», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega y desestimando el interpuesto por don José Alberto Gutiérrez Pérez, debo revocar y revoco íntegramente dicha resolución y en su lugar debo absolver y absuelvo libremente a don Amado del Valle Solís de la falta de imprudencia de que venía siendo acusado en estas actuaciones, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles de que se consideren asistidos por razón de los hechos enjuiciados, debiendo dictarse por el Juzgado de procedencia el auto a que se refiere el artículo 10 del Decreto 632/1968, de 21 de marzo. Se declaran de oficio las costas de este recurso y de la instancia.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencia de esta Secretaría de mi cargo, a la que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada a los apelados don Manuel Setién Rivero y representante legal de «Excavaciones y Contratas Astúrica, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 29 de junio de 1992.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

92/58577

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 109/92

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el rollo de apelación de faltas número 109/92, seguido por estafa contra don Miguel

Abad Gual y otro, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de junio de 1992. El ilustrísimo señor don Miguel Carlos Fernández Díez, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de faltas número 154/91, procedentes del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega (rollo de Sala número 109/92), seguidos por falta de estafa contra don Ernesto Von Fankenthal y don Miguel Abad Gual, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Ernesto Von Fankenthal y don Miguel Abad Gual y ha actuado como apelado el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de referencia, debo revocar y revoco la misma y en su lugar debo absolver y absuelvo a don Ernesto Von Fankenthal Gutiérrez y a don Miguel Abad Gual de la falta de estafa de que eran acusados, declarando de oficio las costas causadas.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada al apelante don Miguel Abad Gual, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1992.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

92/61250

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958